

666/2003

252



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO CINCO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 5  
EXPEDIENTE : 727/2018  
POBLADO : LA CONCORDIA  
MUNICIPIO : CHIHUAHUA  
ESTADO : CHIHUAHUA



PROMOTORA  
PARA EL DESARROLLO  
ECONÓMICO  
DE CHIHUAHUA

17 SEP. 2019

**RECIBIDO**

Chihuahua, Chihuahua, a once de julio de dos mil diecinueve.-----

La Secretaría de Acuerdos adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Quinto Distrito, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 22, fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 62 y 221 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, da cuenta al Magistrado Titular, con dos escritos, recibidos en la oficialía de partes y registrados en el libro de recepción de correspondencia con folios números 2148 Y 2440. CONSTE.-----

**VISTA** la cuenta que antecede, **EL TRIBUNAL ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Agréguese a los autos los de cuenta, para que surtan los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 195 de la Ley Agraria.-----

**SEGUNDO.-** Atento al contenido del escrito recibido con folio 2148, se tiene al ocurso conforme con el domicilio proporcionado para emplazar a IVETTE LÓPEZ SROOR.-----

**TERCERO.-** Por cuanto al escrito recibido con folio 2440, se tienen por hechas las manifestaciones del ocurso, al respecto dígasele que se éste a lo acordado en autos, por tanto, se le reitera el requerimiento consistente en proporcionar los domicilios de la cónyuge e hijos de ANGEL CARRILLO GAMBOA, a efecto de incorporarlos a la relación procesal, en respeto a su garantía de audiencia.-----

**CUARTO.-** Con apoyo en los ordinales 8º, 17, 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 163 de la Ley Agraria; 1º, 2º, fracción II, 5º, **18, fracción VIII**, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con lo dispuesto por el 1º, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** a trámite la **demanda** interpuesta por **SELENE CARRILLO CERVANTES**, en contra de **ANGEL CARRILLO GAMBOA, CLAUDIA IVONNE SROOR, NANCY BELINDA LOPEZ SROOR, JESICA LOURDES LOPEZ SROOR, IVETTE LOPEZ SROOR, AGUSTIN LOPEZ DAUMAS, Así como la persona moral denominada PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE**, a quienes les demanda la nulidad de la compraventa de fecha quince de agosto de dos mil dos, formalizada en la escritura pública número 11,150 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Judicial Morelos, bajo el número 102, folio 127, libro 3586, sección I, así como la nulidad de todos los actos y contratos que se hayan generado como consecuencia del

antes citado, mismos que al efecto refiere la ocursante en su libelo inicial y demás prestaciones accesorias.-----

**QUINTO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 170 de la Ley Agraria, emplácese a los demandados para que comparezcan a las **TRECE HORAS DEL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, para el inicio y desarrollo de la audiencia a que se refiere el artículo 185 de la ley de la materia, la cual tendrá verificativo en la sala de audiencias de este tribunal, **sito en calle 5 de Mayo Numero 2806, (hoy 2801-A), esquina con Avenida Politécnico Nacional, antes Profesora Lucrecia Casavantes y/o calle 28), Colonia Guadalupe de esta ciudad capital**, diligencia en la cual el promovente expondrá sus pretensiones y ofrecerá las pruebas de su intención, con el proveimiento respectivo por parte del Tribunal, en lo atinente a su admisión y desahogo. Dígase a la parte **demandada** que a más tardar en la fecha de referencia, deberán:

a). Presentar la contestación de demanda por escrito, al momento en que sea llamada para ello, haciendo valer todas las excepciones y defensas que estime pertinentes, ofreciendo las pruebas de su intención, en su caso, proporcionar los nombres y domicilios de los peritos que pretenda que sean oídos, exhibiendo en original o copia certificada los documentos que tenga en su poder, relacionados con la Litis, o bien señale los archivos en que éstos se encuentren en caso de que no le sea posible obtenerlos de manera extrajudicial; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le podrá tener por confeso en forma ficta, de las pretensiones y manifestaciones de la accionante y precluidos sus derechos procesales, incluido aquel de formular reconvencción; y

b). Señalar domicilio para oír, recibir notificaciones y documentos en esta ciudad, previniéndole de que en caso de incurrir en omisión, las posteriores, aún las de carácter personal, le serán practicadas en los estrados de este Tribunal, asimismo acontecerá en el supuesto de que no comparezca al juicio, lo anterior con fundamento en el numeral 173 de la Ley Agraria.-----

**SEXTO.-** Respecto de la parte actora, de igual forma, se le previene a fin de que en la audiencia programada exponga sus pretensiones y de ser el caso ratifique su escrito de demanda, haga valer sus acciones, además deberá ofrecer las pruebas de su intención, presentando el original o copia certificada de las documentales que estime conducentes, ya sea que las tenga en su poder o señale los archivos en que éstas se encuentren, con apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá perdido en dicho derecho, por último, dígase, que en el supuesto de que ofrezca la prueba pericial, en cualquiera de sus modalidades, deberá, de manera necesaria, nombrar su perito y aportar el cuestionario al tenor del cual pretenda su desahogo, en la inteligencia que el incumplimiento a lo precedente, provocará que no se admita la probanza de mérito.-----

**SÉPTIMO.-** Así también se requiere a los demandados, desde el primer segmento de la audiencia, acuda debidamente asesorada en términos de lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Agraria, hágaseles saber, que

267

la Procuraduría Agraria presta asesoría jurídica gratuita, por lo que se recomienda, que tan pronto como queden debidamente notificada de este proveído, acuda a las oficinas de dicha institución, ubicadas en Avenida Zarco número 2815, Colonia Zarco, Chihuahua, Chihuahua y soliciten de manera oportuna que le sea designado un profesionista del derecho, que durante la substanciación del presente juicio los patrocine en la defensa de sus intereses o de los que representan legalmente.-----

**OCTAVO.-** Gírese exhorto al Tribunal Unitario Agrario Distrito 8, para que lleve a cabo el emplazamiento a la demandada **IVETT LÓPEZ SROOR**, mismo que deberá realizarse en el domicilio sito en Avenida de los Poetas 100, número exterior 100, interior CB2 15, Colonia San Mateo Tlaltenango, C.P. 05600, Municipio Cuajimalpa de Morelos, ciudad de México, esto de conformidad a los artículos 299 y 300 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, para lo anterior **remítase copia del escrito inicial de demanda y sus anexos, así como del presente auto**, para que el actuario de aquel tribunal realice los requerimientos y apercibimientos contenidos en el mismo.-----

**NOVENO.-** Se instruye al Jefe de Registro, Seguimiento y Archivo de este Tribunal para que haga saber al actuario de la adscripción, la instrucción antes referida, debiendo el Jefe de la Unidad de Control de trámites, realizar los actos necesarios para su debido cumplimiento.-----

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, EMPLACESE, LISTESE Y CUMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma el Maestro **JOSÉ MARTÍN LÓPEZ ZAMORA**, Magistrado titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5, asistido de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ARACELI SÁNCHEZ HERRERA**, quien autoriza y da fe.-

**Conste.**-----

L'ASH\*yhar.

La Secretaria de Acuerdos certifica y hace constar, que el acuerdo que antecede, se publicó en la lista de acuerdos fijada en los estrados de este Tribunal de fecha 2 AGOSTO 2018, surtiendo efectos de notificación para los interesados, en los términos de los artículos 316 y 318 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. DOY FE-----

SIN TEXTO



REUNAL JAN  
CHINA

L  
F  
  
L  
S  
T  
E